

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 444 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 02 JUL 2014

VISTO:

El Memorando N° 1811-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de julio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio San Andrés, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho";

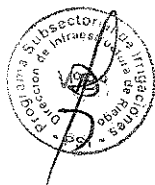
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 032-2013 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 29 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Andrés, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del distrito de Totos provincia de Cangallo Ayacucho", por la suma de S/. 2, 367,142.77 Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° 024-CSA-2014/RL, presentada el 16 de junio de 2014, al Inspector de la Obra, el Ingeniero Presbítero Pacherras Mendoza, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 68 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido al traslado de insumos (agua), al no estar considerado en el Expediente Técnico del Proyecto, y en la paralización de la construcción de la bocatoma por parte de la comunidad para la modificación de la estructura de captación, entre otras, asimismo ampara su pedido, conforme lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando los documentos que sustentan su pedido;

Que, por la Carta N° 008-2014-MINAGRI-PSI/PWPM/I, de fecha 19 de junio de 2014, el referido Inspector de Obra, remite el Informe Especial de Obra N° 02, a través del cual se pronuncia respecto a solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, el Inspector concluye en el acotado Informe Especial, que el Contratista en su sustento técnico y legal, demuestra que las causales invocadas han afectado el



calendario de avance de obra, y las partidas de la ruta crítica, condición fundamental para solicitar la ampliación de plazo, sin embargo, refiere, que la solicitud de ampliación de plazo por acarreo de materiales no procede por extemporánea, al haber sido presentada con fecha posterior al vencimiento de las causales invocadas; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la ampliación de plazo solicitada, por 60 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 051-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMM, del 27 de junio de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, y en base al informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, concluye, que el Contratista ha cumplido en presentar dentro de los plazos establecido el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, invocando como causal "atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento del compromiso contractual por causas no atribuibles al contratista", y se sustenta en que la ruta crítica ha sido afectado debido a dos causales fundamentalmente: el traslado de insumos (agua), al no estar considerado en el Expediente Técnico del Proyecto, y en la paralización de la construcción de la bocatoma por parte de la comunidad para la modificación de la estructura de captación, causales que la Supervisión ha aprobado, luego del análisis realizado, e indicando que al contratista le corresponde una ampliación de plazo por 60 días calendarios; que por lo señalado, indica el Administrador de Contratos, es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, debiendo notificarse al contratista para su conocimiento y tomar las prevenciones del caso a fin de concluir la obra en el plazo establecido según el compromiso contractual, más los 60 días de tiempo adicional que se aprueban, siendo la nueva fecha de término de la obra el 03 de setiembre de 2014;

Que, con el Memorando N° 658-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 01 de julio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base los informes del Supervisor de Obra y del Administrador de Contratos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar procedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0150-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", causal que ha modificado la ruta crítica de la programación de la Obra, conforme lo previsto en artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 01, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 60 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 444 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 01 en sesenta (60) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, al no haberlos solicitados el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consorcio San Andrés, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba, del distrito de Totos, provincia de Cangallo Ayacucho", otorgando 60 (sesenta) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha del término de ejecución de obra el 03 de setiembre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San Andrés, al Inspector de Obra, el Ingeniero Presbítero Pacherras Mendoza, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

